



03 de julio de 2019

CIRCULAR VD-14-2019

**Inclusión de modalidades para Trabajos Finales de
Graduación en Planes de Estudio**

Decanaturas de Facultad
Direcciones de Escuela
Direcciones de Sedes Regionales

Estimadas (os) señoras (es)

De conformidad con los artículos 5 y 6 del Reglamento de Trabajos Finales de Graduación (TFG), corresponde a la Vicerrectoría de Investigación velar por el cumplimiento de las normas que rigen todo lo relacionado con los TFG, así como la aprobación de los aspectos no contemplados en esa norma.

Por su parte, el artículo 50 inciso a) del Estatuto Orgánico, indica que le corresponde a la Vicerrectoría de Docencia *“sancionar y supervisar los diversos planes de estudios de la universidad, con el propósito de coordinarlos en lo posible y adaptarlos a las necesidades de interés nacional”*.

En concordancia con los lineamientos establecidos por la Vicerrectoría de Investigación, se efectúa una colaboración con la Vicerrectoría de Docencia para la inclusión de opciones de TFG en los planes de estudio de las carreras.

Para tales efectos, el Centro de Evaluación Académica gestiona, mediante el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles (SAE), los cursos y otras actividades de formación aprobadas para los planes de estudios, entre ellos, los correspondientes a Trabajos Finales de Graduación (TFG); según sea su modalidad, ello constituye un requisito de graduación para obtener el grado de Licenciatura en la Universidad de Costa Rica.

Sobre este tema, es importante señalar que los TFG pretenden, conforme el artículo 2 del Reglamento de Trabajos Finales de Graduación, que el graduando sea capaz de: Utilizar los conocimientos adquiridos durante la carrera para plantear soluciones a problemas específicos; emplear técnicas y métodos de investigación relativos a su disciplina y, demostrar su capacidad creativa e investigativa, su creatividad científica y su capacidad para la investigación.



De manera concreta, las modalidades institucionales disponibles para llevar a cabo los TFG se encuentran dispuestas en el Capítulo II, Sección A, B, C y D del Reglamento de Trabajos Finales de Graduación.

En atención a lo expuesto, se le comunica a las Unidades Académicas las siguientes disposiciones para la inclusión de modalidades de Trabajo Final de Graduación en los respectivos planes de estudio:

1. La Vicerrectoría de Investigación en coordinación con la Vicerrectoría de Docencia, no continuará tramitando las siglas XX-9650 Seminario de Graduación (incluidos I, II, III) y, XX-9750 Proyectos de Graduación (incluidos I, II, III) ya que estas opciones agrupan los tres ciclos lectivos en una única sigla.
2. El Centro de Evaluación Académica procederá a crear un bloque en el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles (SAE), para incluir todas las modalidades de Trabajo Final de Graduación.
3. Las Unidades Académicas deberán ofertar de ese bloque, las modalidades de graduación aprobadas por la Asamblea de Escuela para su plan de estudios, para los efectos de matrícula estudiantil,
4. En toda propuesta curricular solicitada a la Vicerrectoría de Docencia, se procederá a incluir en la malla curricular la siguiente indicación:

Conforme al Estatuto Orgánico y al Reglamento de Trabajos Finales de Graduación, la Universidad de Costa Rica establece como requisito de Graduación para obtener el grado de licenciatura, las siguientes opciones de Trabajo Final de Graduación: Tesis de Graduación, Seminario de Graduación, Proyecto de Graduación y Práctica Dirigida de Graduación. Corresponde a la Unidad Académica indicar cuál o cuáles de estas opciones podrá matricular su población estudiantil.

Para hacer la presentación pública (defensa) del trabajo final de graduación, el estudiante deberá haber concluido satisfactoriamente, sin excepción, todos los requisitos de su plan de estudios. Si la defensa es exitosa, en el acto se declarará que el postulante es acreedor del grado de licenciado en el área respectiva, quedando pendiente únicamente la obligación de asistir a un Acto Público de Graduación, para ser juramentado y recibir el diploma correspondiente.



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

VD Vicerrectoría de
Docencia

Circular VD-14-2019

Página 3

Finalmente, se recuerda que el artículo 43 del Reglamento de Trabajos Finales de Graduación, dispone que la población estudiantil podrá matricular su opción de TFG en tres ciclos lectivos consecutivos, con única posibilidad de prórroga por un ciclo adicional.

Atentamente,


Dra. Marlen León Guzmán
Vicerrectora de Docencia




Dr. Fernando García Santamaría
Vicerrector de Investigación



C. Rectoría
Centro de Evaluación Académica
Oficina de Registro e Información